



Resolución Gerencial

N° 015 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 03 FEB. 2011

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha de recepción 24 de marzo del 2010, de la proveedora MHA Representaciones de: María Marlene Huamani Arias, el Informe N° 026-2010-GRC/GRDE-OCTEM-EPM de fecha 10 de noviembre del 2010, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, los Informes Nos. 19-2010/GRC/GRDE/LIMR de fecha 16 de julio del 2010, 20-2010/GRC/GRDE/LIMR de fecha 05 de noviembre del 2010, y el Memorándum N° 550-2010-GRC/GRDE de fecha 12 de noviembre del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y el Proveído N° 1040-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1079-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 2009-003214, se solicitó el servicio de confección de bolsas de tocuyo para la Actividad "Difusión y Promoción Artesanal – Día Mundial del Artesano", y mediante la Orden de Servicio N° 2009-001865 se formaliza el servicio con la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, por el importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, a través del Informe N° 048-2009-GRC/GA/OL/UMC-JCPE, de fecha 15 de abril del 2009, la Oficina de Logística comunica que la Oficina de Contabilidad ha observado la Orden de Servicio N° 2009-001865 a nombre de la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, señalando que la específica del gasto aprobada en el presupuesto analítico de la Actividad "Difusión y Promoción Artesanal – Día Mundial del Artesano", corresponde a bienes, por lo que se debe anular del registro SIAF y la Orden de Servicio en mención, asimismo, se haga de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a fin de que realice los trámites respectivos, para el pago correspondiente;

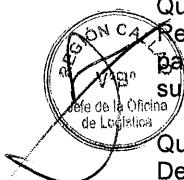
Que, con Informe N° 100-2010-GRC/GA-CONTA, de fecha 15 de febrero del 2010, la Oficina de Contabilidad señala que existen expedientes que a la fecha se encuentran pendientes de regularización, entre ellos, el de la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, situación que no permite cerrar la información financiera y presupuestal, por lo que solicita autorización para proceder a la anulación de dichos expedientes;

Que, mediante Carta S/N° de fecha de recepción 24 de marzo del 2010, la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, solicita se proceda al trámite correspondiente para el pago de devengado, de la factura N° 001- N° 000153 de la Orden de Servicio N° 2009-001865 por la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con el Informe N° 19-2010/GRC/GRDE/LIMR de fecha 16 de julio del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a través de la Gerencia de Administración, que la Oficina de Tesorería, informe si se canceló o no el importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, a la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, correspondiente a la Actividad "Difusión y Promoción Artesanal – Día Mundial del Artesano", y a través del Informe N° 502-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 150-2010-GRC/GA-TESO-JRCT de fecha 19 de octubre del 2010, que señala que no se ha realizado ningún pago a nombre de dicha proveedora, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2009-001865, y cuyo compromiso esta anulado en el SIGA;

Que, mediante el Informe N° 026-2010-GRC/GRDE-OCTEM-EPM de fecha 10 de noviembre del 2010, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, solicita el reconocimiento de pago por Crédito Devengado a la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, por el importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, adjuntando todos los actuados, entre ellos el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, que señala que la Entidad no efectuó el pago en forma oportuna, ya que por error se emitió una Orden de Servicio debiendo haberse emitido una Orden de Compra, al ser una adquisición, y contar con la específica de gasto para bienes, asimismo, por falta de calendario no pudieron afectar el gasto y proceder al giro de la nueva orden. Adjunta Informe de la Oficina de Tesorería precisando que el importe solicitado no ha sido cancelado;

Que, a través del Memorándum N° 550-2010-GRC/GRDE de fecha 12 de noviembre del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica toda la documentación pertinente a fin de que emita su pronunciamiento legal respecto al reconocimiento de pago por Crédito Devengado solicitado por la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, y por Informe N° 1079-2010-GRC/GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que, la documentación presentada





Resolución Gerencial

N° 1015 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal para reconocer el devengado, verificándose que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la Adquisición de bolsas de tocuyo para la Actividad "Difusión y Promoción Artesanal – Día Mundial del Artesano", con la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, y por un importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, en cumplimiento al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Factura 001- N° 000153, la Guía de Remisión 001- N° 000118 y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico numerales 2. y 4. por error en la emisión de la Orden y falta de calendario;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;


Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la proveedora MHA Representaciones de: **MARIA MARLENE HUAMANI ARIAS**, por la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración

